



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 004 <b>2013 01193 00</b>
Proceso	Ordinario
Demandante	Marta Lucía Saldarriaga Muñoz
Demandado	Amparo del Socorro Saldarriaga Ospina y otros
Decisión	Admite cesión de derechos litigiosos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1969 del Código Civil, se admite la cesión de derechos litigiosos que realiza la señora Marta Lucía Saldarriaga Muñoz, en calidad de cedente, a favor de la señora Lina Jeannette Saldarriaga Saldarriaga, obrando como cesionaria en el contrato allegado al trámite.

Así, la aludida cesión de derechos litigiosos se entenderá notificada a los demandados con la notificación por estados de esta providencia y, en lo sucesivo, para todos los efectos del proceso se tiene como demandante a la señora Lina Jeannette Saldarriaga Saldarriaga.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
Juez

E.M

